ESTUDIO PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCION ABREVIADA -SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. CBOM-LP-01-2026

SECTOR: MANUFACTURA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

ADQUISICION DE TRAJES ESPECIALIZADOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y OTRAS EMERGENCIAS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA

Montería, 13 de mayo de 2026

Tabla de contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: 5
2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD. 7
2.1. OBJETO. 7
2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 7
2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES. 7
2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 9
2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES 10
2.2.4. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 10
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: 11
2.4. LUGAR DE EJECUCIÒN 11
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 11
2.6. FORMA DE PAGO. 13
2.7. DURACIÓN: 14
2.8. CLASIFICACIÓN UNSPSC 14
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 15
4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES 16
5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS 16
6. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN. 18
6.1. CAPACIDAD JURÍDICA. 18
6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1) 19
6.1.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES (FORMATO No. 4) 19
6.1.3. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 19
6.1.4. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS. 22
6.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 22
6.1.6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 23
6.1.7. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES (FORMATO No. 5) 24
6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL 26
6.1.9. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL 26
6.1.10. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL 26
6.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES 27
6.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 27
6.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES 27
6.1.14. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS 27
6.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) 28

6.1.16. REGISTRO ÙNICO TRIBUTARIO 28
6.1.17. REGISTRO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES. 28
6.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 28
6.1.19. CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 29
6.1.20. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. 29
6.1.21. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO 29
6.1.22. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES: 30
6.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO. 30
6.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA 30
6.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: 31
6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES. -EXPERIENCIA- 32
6.3.1. ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE EXPERIENCIA. 32
6.3.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE NO OBLIGADO A TENER RUP. 37
6.3.2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES 39
6.3.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES. 39
6.3.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 40
6.3.2.3. CONCURRENCIA DE CIRTERIOS DIFERENCIALES. 40
6.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES OFRECIDOS – FICHAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO OFERTADO 40
6.5. CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN: 46
7. CRITERIOS DE PONDERACION 47
7.1. OFERTA MÁS FAVORABLE 47
7.2. REQUISITOS PONDERABLES. 48
7.2.1. FACTOR ECONÓMICO (45 PTS) 49
7.2.1.1. Valor Total de la Oferta Económica. 49
7.2.1.2. Métodos de evaluación de la oferta económica 49
7.2.2. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (30 PTS) 52
7.2.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 5 PUNTOS 54
7.2.4. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES MAXIMO 5 PUNTOS – DECRETO 1082 DE 2015 – Articulo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15. (5 PUNTOS). 54
7.2.5. INCENTIVO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD. 5 PUNTOS 55
7.2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: -10 PUNTOS 56
7.3. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA: 56
8. CAUSALES DE RECHAZO. 57
8.1. GENERALES 57
8.2. ESPECÍFICAS: 57
8.3. CAUSALES DE RECHAZO RELACIONADAS CON EL COMPONENTE TÉCNICO 58
9. CRITERIOS DE DESEMPATE. 58
10. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES. 59
11. IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES 59

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL *59*

13. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO *60*

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO *60*

15. SUPERVISION O INTERVENTORÍA *61*

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución política Colombiana en su artículo 2, expresa que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, por lo tanto bajo este precepto el servicio de atención contra incendios y seguridad humana, es considerado como un servicio público esencial a cargo del Estado y es vital para garantizar el derecho a la vida, la protección de la propiedad privada y la prosperidad de los ciudadanos.

En el Art 1 de la Ley 1575 del 2012, se determina que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería fue creado mediante acuerdo municipal No. 015 de 1998, y se constituyó como una entidad de carácter Municipal, descentralizado, de atención y prevención de incendios y actividades conexas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La misión del CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA es: *Salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes en la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de una Gestión eficiente, integra y transparente, necesaria para la prestación de este servicio público esencial en el Municipio de Montería*

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales relacionadas con la gestión del riesgo, la prevención y atención de incendios, rescates y demás eventos asociados, requiere garantizar que su personal operativo cuente con los elementos de protección personal y equipos técnicos adecuados para el desarrollo seguro y eficiente de sus actividades.

Estas funciones implican la atención de emergencias en escenarios de alto riesgo, tales como:

- Incendios estructurales y forestales
- Atención de materiales peligrosos
- Rescate en diversas condiciones
- Control de abejas y otros riesgos asociados

Del análisis interno de la entidad se evidencia que:

Parte de la dotación actual:

- Presenta desgaste por uso operativo
- No cumple plenamente con estándares técnicos actualizados
- Existe:
- Insuficiencia de equipos para cubrir la totalidad del personal operativo
- Necesidad de renovación tecnológica y técnica

Lo anterior genera:

- Riesgo para la integridad física del personal
- Limitaciones en la capacidad de respuesta operativa
- Posible incumplimiento de estándares técnicos exigidos para la atención de emergencias

En atención a lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita la: Adquisición de trajes estructurales especializados, trajes de protección y equipos para la atención de incendios y emergencias, con el fin de fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, garantizando la seguridad del personal y la eficiencia en la prestación del servicio.

La adquisición de estos bienes resulta indispensable para:

- Garantizar la seguridad y protección del personal operativo
- Cumplir con estándares técnicos y normativos del servicio bomberil
- Mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias
- Reducir riesgos operativos y de responsabilidad institucional

Asimismo, esta contratación contribuye a fortalecer la prestación del servicio público esencial de gestión del riesgo y proteger la vida, bienes y medio ambiente en el municipio de Montería

Estos bienes se encuentran registrados en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1. OBJETO.

ADQUISICION DE TRAJES ESPECIALIZADOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA TENCION DE INCENDIOS Y OTRAS EMERGENCIAS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como los pliegos de condiciones, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.

2) Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

4) Constituir la garantía a favor del CBOM por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro

los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.

5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del contrato

8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

10) Pagar al CBOM todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al CBOM por el incumplimiento del contrato.

12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el CBOM por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a el CBOM. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije el CBOM, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el CBOM

16) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

18) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique.

21) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los elementos objeto del contrato, en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos, en el almacén del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

2. Allegar el cronograma de trabajo de fabricación y confección de los elementos para el acta de inicio.

3. Realizar por cuenta del contratista el tallaje del personal operativo y administrativo, conforme a la disposición horaria del personal programando con el supervisor del contrato dicha actividad; la tela de los uniformes usada para la toma de tallaje debe corresponder en idénticas características y composición con la previamente suministrada por el proponente como muestra, igualmente debe equivaler con la entregada a cada bombero como dotación, correspondencia que debe darse para todas las variaciones de prendas. De presentarse un mal tallaje se devolverá la prenda al contratista, quien realizará el cambio respectivo de la misma, el costo de lo anterior lo asumirá el contratista.

4. El contratista deberá adquirir un solo lote de tela para la confección del uniforme No.3, para lo cual anexará certificado de compra (factura electrónica) de la materia prima y debe corresponder a lo exigido en el anexo ficha técnica y fichas técnicas del fabricante suministradas por el proponente en su propuesta. Este documento deberá ser allegado al supervisor del Contrato una vez se realice la compra de la tela.

5. Suministrar botones, hilos y cremalleras de alta calidad.

Una vez finalizado este periodo el supervisor dará o no visto bueno a las prendas para la producción completa.

6. Entregar los uniformes en el plazo pactado y con base en el cronograma de fabricación y confección al supervisor; los uniformes deben estar de acuerdo con las tallas solicitadas y debidamente empacadas individualmente marcadas con nombre, unidad a la que pertenece y tallas.

7. Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

8. Mantener los precios ofertados del proceso adjudicado al contratista, durante el plazo contractual y hasta la liquidación, si a ella hubiese lugar.

9. Responder por la garantía de los bienes de acuerdo con la exigencia establecida en el contrato.

10. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.

2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista deberá garantizar que todos los productos suministrados estén libres de elementos tóxicos que pongan en riesgo la salud del personal que los utilice.
2. Los elementos suministrados por el contratista deben ser embalados en material biodegradable y/o reciclable y contener el mínimo de embalajes posibles para evitar la generación de residuos.

2.2.4. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista bebe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio el cual deberá estar equipado de los elementos de protección personal necesarios para el ejercicio de sus actividades.

2. Será obligación del supervisor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión y administradora de riesgos laborales – ARL

3. El contratista debe certificar el pago de seguridad social de sus trabajadores y certificar que dentro de su personal no cuenta con menores de 18 años

4. Para las entregas de los elementos, el contratista deberá conocer y aplicar el protocolo de bioseguridad del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

5. El personal debe contar con los elementos de protección personal para el desarrollo de las actividades propias del contrato.

6. El contratista debe reportar cualquier novedad en la condición de salud del personal que ingrese a las instalaciones del CBOM.

1.1.1. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA.

a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones a contratar.

b. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

c. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos.

d. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Las especificaciones técnicas de lo requerido se detallan en el anexo **FICHA TÉCNICA.**

2.4. LUGAR DE EJECUCIÒN

Se desarrollará en el Municipio de Montería – Departamento de Córdoba, se entiende este lugar como lugar de entrega de los servicios y bienes. Los costos de traslado, hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con las condiciones y comparando precios de mercado, se tiene un valor estimado de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE**

PESOS ($1.285.656.267,00) MCTE, Recursos amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

CODIGO UNSPSC	ÍTEM	IDENTIDICACION DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	VALOR TOTA
46181701	1	Casco Estructural:	19	$ 4.440.697	84.373.24
46181528	2	Traje estructural NFPA:	19	$ 20.440.667	388.372.67
46181710	3	Monja protectora:	19	$ 934.266	17.751.05
46181504	4	Guante estructural:	19	$ 879.033	16.701.62
46181604	5	Bota estructural:	19	$ 3.693.203	70.170.85
39111610	6	Linterna recargable:	19	$ 1.879.000	35.701.00
26111704	7	Cargador:	19	$ 816.370	15.511.03
46182001	8	Máscara para forestal:	19	$ 1.141.123	21.681.33
46181528	9	Traje forestal:	19	$ 5.015.333	95.291.32
46181710	10	Monja protectora:	19	$ 675.437	12.833.30
46181504	11	Guante forestal:	19	$ 644.246	12.240.67
46181701	12	Casco Multipropósito:	19	$ 3.141.500	59.688.50
46181604	13	Bota Forestal:	25	$ 2.828.283	70.707.07
46181528	14	Traje de abejas:	14	$ 920.385	12.885.39
39111610 26111704	15	Linterna para Casco con Cargador:	25	$ 1.533.143	38.328.57
46191602	16	Sopladores :	4	$ 5.615.948	22.463.79
46182001	17	Mascara full face:	25	$ 4.229.615	105.740.37
39111610 26111704	18	Linterna grande con cargador:	3	$ 7.057.167	21.171.50
24122000	19	Reservorio de agua tipo mochila:	25	$ 4.225.020	105.625.50
46191612	20	Bombas de espalda con motor:	2	$ 4.588.809	9.177.61

49121503	21	Carpa desmontable:	1	$ 5.160.794	5.160.79
46191603	22	Boquilla tipo pistola 1 1/2:	4	$ 4.838.593	19.354.37
46191603	23	Boquilla tipo pistola 2 1/2:	4	$ 7.064.058	28.256.23
30191510	24	Escalera de mínimo 24 peldaños:	2	$ 4.817.557	9.635.11
30191510	25	Escalera de mínimo 30 peldaños:	2	$ 5.793.343	11.586.68
27111507	26	Cortador para anillos:	2	$ 424.120	848.24
27111707	27	Llave de hidrantes	6	$ 733.063	4.398.37
TOTAL					**$1.295.656.26**

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial: Cotizaciones realizadas por la entidad. Los resultados de este estudio se anexan a este documento y se consideraran parte integral al mismo.

2.6. FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

(i) Un pago en calidad de pago anticipado por un valor equivalente al 50% del valor del contrato; previo perfeccionamiento, aceptación de pólizas, registro presupuestal, presentación de cuenta de cobro y firma del acta de inicio. Este pago se realizará con la entrega de la factura, el pago de la seguridad social, cronograma de entrega de los trajes especializados, equipos, y otros elementos en la atención de incendios y acta de inicio.

El contrato contempla un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total, en atención a la naturaleza de los bienes a adquirir, los cuales corresponden a equipos especializados con alto componente importado y fabricación bajo pedido, que requieren la realización de pagos previos a fabricantes y proveedores internacionales para iniciar su producción y asegurar su disponibilidad.

Este esquema de pago permite garantizar la oportunidad en la ejecución del contrato, mejorar las condiciones de participación de oferentes especializados y evitar retrasos asociados a limitaciones de flujo de caja en la cadena de suministro. Asimismo, el pago anticipado se encuentra debidamente respaldado mediante la exigencia de la garantía de devolución del pago anticipado por el cien

por ciento (100%) del valor desembolsado, así como por la implementación de controles contractuales que aseguran la correcta inversión de los recursos y la entrega oportuna de los bienes.

(ii) Finalmente pagará al contratista el valor restante del cincuenta por ciento (50%) del contrato, así: Una vez se haya hecho entrega del 100% de los trajes especializados, equipos, y otros elementos en la atención de incendios previa certificación del supervisor del contrato y cumplimientos de los requisitos exigidos por el CBOM para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe el CBOM en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte del CBOM al CONTRATISTA, se hará mediante transferencia electrónica, realizando consignaciones en las cuentas que posea e contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

2.7. DURACIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La compra objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de la suministro en el sistema UNSPSC

CÓDIGO	PRODUCTO
46181500	Ropa de Seguridad
46181700	Protectores de cara y cabeza
46191600	Equipos contra incendios

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y su decreto reglamentario No. 1082 de 2015, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía

Del análisis de las modalidades de contratación se concluyó:

La Subasta inversa no resulta procedente porque requiere bienes uniformes y estandarizables y en este caso existen diferencias técnicas relevantes, certificaciones y normas internacionales que inciden en el valor por lo que no es viable comparar solo por precio.

Del análisis de las causales para la aplicación de las modalidades de Menor cuantía, Concurso de méritos y contratación directa se concluye que no se configura ninguna causal legal para su aplicación y del análisis de xistencia de acuerdo marco para estos bienes, no existe acuerdo marco vigente para los bienes que la entidad pretende adquirir.

En rezón a lo expuesto la modalidad adecuada para el presente proceso es la Licitación Publica en atención a la naturaleza del objeto contractual, caracterizado por la adquisición de bienes especializados con altos requerimientos técnicos y certificaciones internacionales, así como a la cuantía del proceso y las condiciones del mercado evidenciadas en el análisis del sector. Esta modalidad permite garantizar la pluralidad de oferentes, la evaluación integral de las propuestas y la selección objetiva del contratista, en concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en la Tabla Anexa se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación (Ver Anexo 8. Documento Adicional)

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe exigir las garantías necesarias para amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, atendiendo la naturaleza del objeto, el valor del mismo, las condiciones de ejecución y los riesgos identificados.

- **JUSTIFICACIÓN GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

Dada la naturaleza del contrato y su cuantía, resulta necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en especial la entrega oportuna y conforme a las especificaciones técnicas de los bienes objeto del contrato.

- **JUTIFICACIÓN GARANTIA DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.**

Teniendo en cuenta que el contrato contempla el pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor total del mismo, sin que dicho pago esté sujeto a amortización, se hace necesario exigir una garantía que ampare la devolución de estos recursos en caso de incumplimiento del contratista, con el fin de proteger el patrimonio público.

- **JUSTIFICACIÓN GARANTIA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**

Los bienes objeto del contrato corresponden a elementos de protección personal y equipos técnicos utilizados en la atención de emergencias, cuya calidad y correcto funcionamiento son esenciales para garantizar la seguridad del personal operativo y la adecuada prestación del servicio, razón por la cual se requiere una garantía que ampare posibles defectos o fallas posteriores a su entrega.

- **JUSTIFICACION GARANTIA PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá vincular personal para actividades logísticas, transporte y entrega de los bienes, por lo cual se hace necesario amparar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, con el fin de evitar afectaciones a la Entidad.

- **JUSTIFICACION GARANTIA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

Se incluye la garantía de responsabilidad civil extracontractual en atención a que, durante la ejecución del contrato, se desarrollarán actividades de transporte, entrega y manipulación de equipos, lo cual puede generar riesgos frente a terceros, siendo necesario amparar eventuales daños que puedan derivarse de dichas actividades.

En razon a lo expuesto:

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Cuerpo de Bomberos, garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Título V, Capítulo I, artículo 5.1.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

1. **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más
2. **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN: Y DEMÁS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN:** Por un monto equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
4. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más tres (3) años más.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

NOTA 1: Esta garantía deberá presentarse al CBOM dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del CBOM.

NOTA 2: Teniendo en cuanta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá ajusta la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA 3: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el ICBOM, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA y los beneficiarios los terceros afectados y/o el CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el CBOM, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

- Suficiencia de la garantía: Doscientos (200) SMMLV
- Duración: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual aportará únicamente a través del SECOP II los siguientes documentos:

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual aportarán los siguientes documentos únicamente a través de la plataforma SECOP II:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá adjuntarse firmada por el proponente, el apoderado o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y aceptación de su contenido.

LOS PODERES ESPECIALES PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN REQUIEREN NOTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

6.1.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES (FORMATO No. 4)

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el **FORMATO No. 4 "DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES",** declarando bajo juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Dirección Nacional De Bomberos, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

6.1.3. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A. **Las personas jurídicas:** Deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a **noventa (90) días calendario** de la fecha de cierre del proceso de selección y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

NOTA. Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Las **personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el queconste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

B. **Proponente persona natural**: El Proponente persona natural, deberá adjuntar el **Certificado de Registro Mercantil vigente**, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

C. **Propuestas Conjuntas**: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo siguiendo los modelos suministrados en los **FORMATOs No. 2 y 3.** La Carta de Información no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la

participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CBOM.

2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

C. Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. EL CBOM, solamente exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, EL CBOM, no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

LOS DOCUMENTOS EN UN IDIOMA DISTINTO AL CASTELLANO DEBEN SER PRESENTADOS EN SU LENGUA ORIGINAL JUNTO CON LA TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO. EL PROPONENTE PUEDE PRESENTAR CON LA OFERTA DOCUMENTOS CON UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL CASTELLANO Y ENTREGAR LA TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA SUBSANACIÓN. LA TRADUCCIÓN OFICIAL DEBE SER EL MISMO TEXTO PRESENTADO.
(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf).

6.1.4. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta a favor de: **CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA, NIT: 800.211.751-0** utilizando como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía bancaria, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad se constituirá mínimo por un valor del 10% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria y deberá tener una vigencia mínima de **ciento veinte (120) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. *En el caso de consorcios o uniones temporales la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente asociativo.*

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA., deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y en el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) años.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. Cuando no se suscriba el contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
5. Cuando sea retirada la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5º DE LA LEY 1882 DE 2018, POR EL CUAL SE MODIFICO EL PARÁGRAFO 1 Y SE INCLUYERON LOS PARÁGRAFOS 3,4 Y 5 DEL ARTICULO 5º DE LA LEY 1150 DE 2007, **LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO,** Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación.

6.1.6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a inscripción y clasificación. Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, *la información certificada, para ser tenida en cuenta,* ***deberá estar vigente y en firme*** hasta antes de la adjudicación, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente, actualizado y en firme acorde con las exigencias del presente pliego de condiciones.

Por consiguiente, no podrá acreditarse la inscripción de la información en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, EL CBOM, verificará directamente la información de dichas personas sobre su capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

El proponente o la totalidad de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán cumplir con la información anteriormente descrita y señalada en precedencia conforme a las exigencias de orden técnico. La verificación que realice el comité evaluador descrita en el presente numeral se realizará contra el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse en firme y vigente.

NOTA: La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrán acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural, el representante legal o apoderado de la persona jurídica, en la que indique que cumple con la condición respecto a la clasificación solicitada.

6.1.7. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES (FORMATO No. 5)

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador que firme el certificado y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes

Nota. 5: El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral, en caso de resultar adjudicatario.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, del contador o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

6.1.9. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL, que suscribe el certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscal. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal de cada uno de los miembros.

6.1.10. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera residenciada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no residenciado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

6.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

EL CBOM verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

6.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EL CBOM, consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El CBOM, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

6.1.14. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

EL CBOM, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de quienes van a participar en el presente proceso. Si de la verificación del RNMC el oferente presenta multas pendientes de pago con morosidad superior a (6) meses dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

6.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y el decreto 1310 de 2022, todo proponente, persona natural o jurídica, deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al momento de presentar su propuesta para la presente convocatoria. Para tal fin deberá aportar Certificación expedida por el REDAM disponible en la página web de la Rama Judicial. En caso de personas jurídicas, el requisito debe cumplirse por parte del representante legal del proponente.

6.1.16. REGISTRO ÙNICO TRIBUTARIO

El oferente deberá allegar el RUT de la sociedad. En caso de proponente plurales, deberá allegar el RUT de cada uno de sus miembros.

6.1.17. REGISTRO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES.

Atendiendo lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, el representante legal de la sociedad deberá allegar el FORMATO de autorización para consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia,

En caso de ser adjudicatario y de llegarse a formalizar, debe autorizar a la Entidad para que cada cuatro (4) meses realice la misma consulta, esto es a partir del inicio del contrato y mientras se encuentre vigente.

6.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO 14 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, y presentarlo con su oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 14 debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el Proceso de Contratación, el CBOM puede rechazar válidamente la oferta, o terminar anticipadamente el contrato, si el

incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.19. CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El proponente deberá presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 85%.

NOTA 1. ESTE REQUISITO SOLO SERA EXIGIDO PARA LAS EMPRESAS OFERENTES DE ONCE (11) A MAS TRABAJADORES.

NOTA 2. No. están "obligados a" implementar "los Estándares" Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria: al" Sistema" General de Riesgos" Laborales de. que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4de la Parte 2 del-Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. (Parágrafos 2, Articulo 2 Resolución 0312 de 2019.

El proponente deberá anexar planilla de pagos de aportes a seguridad social de los últimos seis (6) meses o a partir de la fecha de constitución si es inferior a seis (6) meses.

6.1.20. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar la autorización toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos

6.1.21. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.22. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES:

El proponente deberá anexar formato de cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones, diligenciado y firmado por el representante legal. (FORMATO 16).

6.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO.

6.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 **"Requisitos habilitantes"**, ha establecido lo siguiente:

"Capacidad Financiera, los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
b) Indice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses."
d) Capital de Trabajo.
e) Patrimonio.

Por lo tanto, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

INDICADOR	FORMA DE CALCULAR	MARGEN REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a 1,5
Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 65%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional sobre Gastos de intereses	Igual o superior a 2
Capital de trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	Igual o superior a 50% del valor del presupuesto oficial
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Igual o superior a 50% del valor del presupuesto oficial

(i) Cálculo de los Indicadores de Capacidad Financiera e Indicadores de Capacidad Organizacional: Es importante mencionar que, para el caso de consorcios o uniones temporales, los documentos de carácter financiero se presentaran por cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa, ponderando las cuentas, de acuerdo al porcentaje (%) de participación previamente establecido dentro del documento consorcial o de unión temporal. Para el caso del indicador de capital de trabajo y patrimonio, el cálculo se efectuará mediante la suma aritmética del respectivo indicador siempre y cuando el porcentaje de participación del integrante con menor contribución en la figura asociativa no sea menor del 45%. En el caso que no se cumpla esta condición el cálculo de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio se realizara ponderando las cuentas contables de acuerdo al porcentaje (%) de participación previamente establecido dentro del documento consorcial o de unión temporal.

(ii) Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Oferente es plural, deberá demostrar que cumple con este indicador de la misma forma prevista en el literal (i), a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, salvo que la utilidad operacional de alguno de los integrantes sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE**. El proponente plural deberá acreditar la Razón de Cobertura de Intereses sumando el resultado de la ponderación de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.

(iii) Referente al indicador de capital de trabajo y patrimonio, los proponentes individuales o en la modalidad de consorcio o unión temporal que se presenten a uno o más grupos, deberán acreditar el capital de trabajo y patrimonio, en un monto igual o superior del requerido por cada grupo o grupos a presentarse.

6.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMA DE CALCULAR	MARGE REQUERIDO0
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional sobre el Patrimonio	Igual o superior a 0,03
Rentabilidad sobre el activo	Utilidad operacional sobre el Activo Total	Igual o superior a 0,01

Si el Oferente es un consorcio o unión temporal el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se efectuarán mediante la ponderación de cada una de las cuentas contables de acuerdo al porcentaje (%) de participación previamente establecido dentro del documento consorcial o de unión temporal.

NOTA 1: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros, la Entidad tomará como base la información contenida en el RUP vigente y en firme que refleje el último año fiscal disponible, esto es, para el presente proceso, la información financiera correspondiente al año 2025.

NOTA 2: EL CBOM, evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta únicamente la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: Cuando el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a 2025 podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal, en todo caso la información deberá estar registrada, vigente.

NOTA 4: Para la verificación y evaluación de los indicadores de los proponentes plurales EL CBOM, tomará el mejor año fiscal del proponente plural, por lo que se tomará cada uno de los indicadores para su calificación por cada vigencia, el promedio ponderado de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación en el mismo.

6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES. -EXPERIENCIA-

6.3.1. ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE EXPERIENCIA.

El proponente deberá adjuntar máximo tres certificaciones (3) de contratos iniciados, ejecutados y terminados, cuyo objeto comprenda algunas o todas de las siguientes actividades: ADQUISICION DE TRAJES ESPECIALIZADOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA TENCION DE INCENDIOS Y OTRAS EMERGENCIAS PARA CUERPOS DE BOMBEROS, siempre y cuando se encuentren identificada dentro de los códigos del tercer nivel del clasificador, relacionados en el numeral 7.

Trajes especializados y equipos	**Nº máximo de certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados**	**Valor mínimo para la acreditación de experiencia para el presente proceso en $**	**Valor mínimo para la acreditación de experiencia para el presente proceso en SMMLV**
ADQUISICION DE TRAJES ESPECIALIZADOS,	2	$ 1.285.656.267,00	740

EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA TENCION DE INCENDIOS Y OTRAS EMERGENCIAS			

1. Las certificaciones solicitadas a los oferentes deben hacer referencia a venta de trajes especializados (estructurales, forestal, de abejas) y equipos para la atención de incendios para cuerpos de bomberos

2. Cuando los oferentes pretendan acreditar experiencia con entidades estatales se debe anexar como mínimo copia del contrato acta de inicio y acta de liquidación los contratos deberán encontrarse debidamente registrados en RUP.

3. La sumatoria de los valores de contratos para la acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al valor estimado del proceso.

4.Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se verificará que cada uno de los integrantes tenga por lo menos un (1) contrato inscrito acorde con la descripción del numeral uno (1).

5. En el caso de proponentes plurales la experiencia será la sumatoria de la experiencia acreditada por todos los integrantes cuya sumatoria de la totalidad de la experiencia deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimando para la presente convocatoria expresado en S.M.M.L.V 2026, en todo caso, se verificará que los contratos cuyo objeto se trate o relacione con el de la presente convocatoria. Es decir, cuyo objeto comprenda las siguientes actividades: ADQUISICION DE TRAJES ESPECIALIZADOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA TENCION DE INCENDIOS Y OTRAS EMERGENCIAS.

6. Cuando se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta auto certificaciones.

7. La experiencia acreditada por el oferente en el registro único de proponentes deberá estar identificada en cada contrato relacionado, dentro de los siguientes códigos del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO	PRODUCTO

46181500	Ropa de Seguridad
46181700	Protectores de cara y cabeza
46191600	Equipos contra incendios

NOTA 1: La verificación de experiencia se realizará únicamente sobre la información que obre en el RUP, por lo que el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería – CBOM, no tendrá en cuenta las certificaciones que no se encuentren registradas en el registro único de proponentes.

NOTA 2: Los documentos establecidos para acreditar la experiencia son de carácter alternativo y no acumulativo.

En consecuencia, el proponente podrá acreditar la experiencia con cualquiera de los documentos previstos en el pliego (contrato, acta de liquidación o certificación de cumplimiento), sin que sea necesario aportar todos de manera simultánea.

NOTA 3: Para efectos de acreditar la información solicitada en el presente numeral que no se encuentre registrada en el RUP, el oferente deberá aportar los respectivos soportes de certificaciones, cumpliendo con los requisitos que para tal fin se establecen para el proponente no obligado a tener RUP, esto es:

El oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente o por las personas autorizadas en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción, iniciación (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente o por las personas autorizadas para suscribirla)
- Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad o empresa privada junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta, copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia y/o documento de constitución del consocio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren relacionados bienes de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se seguirán las siguientes reglas:

• Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

• Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

NOTA 4: La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia por proponentes obligados o no a tener RUP, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

• Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.

AÑO	SALARIO MÍNIMO
2015	$ 644.350
2016	$ 689.455
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026

NOTA 5: El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

NOTA 6: EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR EL FORMATO Nº 11 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y SUSCRITO.

6.3.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE NO OBLIGADO A TENER RUP.

Para efectos de verificación de experiencia del proponente extranjero no obligado a tener RUP, deberá acreditarse mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado y el objeto se trate o relacione con el de la presente convocatoria. Es decir, que comprenda ADQUISICION DE TRAJES ESPECIALIZADOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA TENCION DE INCENDIOS Y OTRAS EMERGENCIAS, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

1. La sumatoria de los valores de contratos para la acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al valor estimado del proceso.
2. En el caso de proponentes plurales la experiencia será la sumatoria de la experiencia acreditada por todos los integrantes cuya sumatoria de la totalidad de la experiencia deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimando para la presente convocatoria expresado en SMMLV 2026, en todo caso se verificará que cada uno de los integrantes certifique por lo menos un (1) contrato cuyo objeto se trate o relacione con el de la presente convocatoria. Es decir, cuyo objeto comprenda algunas, algunas o todas las siguientes actividades ADQUISICION DE TRAJES ESPECIALIZADOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA TENCION DE INCENDIOS Y OTRAS EMERGENCIAS
3. Cuando se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
4. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta auto certificaciones.

NOTA: La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrán acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural, el representante legal o apoderado de la persona jurídica, en la que indique que cumple con la condición respecto a la clasificación solicitada.

En todo caso, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente o por las personas autorizadas en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción, iniciación (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente o por las personas autorizadas para suscribirla)
- Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá lainformación de los soportes.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad o empresa privada junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta, copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia y/o documento de constitución del consocio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren relacionados bienes de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se seguirán las siguientes reglas:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

NOTA 1: Solo se tendrá únicamente en cuenta como experiencia especifica el suministro o compraventa de equipos que cumplan con las especificaciones técnicas.

6.3.2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

6.3.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES.

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

6.3.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados. La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3.2.3. CONCURRENCIA DE CIRTERIOS DIFERENCIALES.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (5) contratos suscritos y ejecutados.

6.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES OFRECIDOS – FICHAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO OFERTADO

La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad, para lo cual los oferentes deberán entregar las fichas técnicas de los elementos ofertados en su lengua original, acompañados de una traducción simple al castellano, teniendo en cuenta que son documentos técnicos

especializados que, por provenir de fabricantes extranjeros, en el mercado normalmente se aceptan en su idioma original.

En todo caso, el proponente adjudicatario se obliga con el Cuerpo de Bomberos Oficial de Monteria a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la FICHA TÉCNICA respectiva.

Las condiciones establecidas en el Anexo-Ficha técnica son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

Nota: El idioma de este Proceso de Selección es el castellano y, por lo tanto, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Interesados y los proponentes para efectos de la presente licitación pública, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción al castellano. De conformidad con lo contemplado en la circular externa única de Colombia compra eficiente, se establecen las siguientes reglas: i. Los proponentes pueden presentar con la propuesta, los documentos con una traducción simple al castellano, pero, en todo caso, el documento debidamente traducido por traductor oficial deberá ser aportado dentro del plazo previsto para la subsanación. ii. Teniendo en cuenta su carácter especializado y uso y aceptación en el mercado, los catálogos a los que se refiere en el presente numeral podrán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano. Para estos documentos no se requerirá traducción oficial.

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en las especificaciones de los bienes a adquirir, así mismo, deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos técnicos:

El proponente deberá presentar, **junto con su oferta**, los siguientes documentos:

6.4.1. FICHAS TÉCNICAS

1. Ficha técnica del fabricante de los trajes estructurales, forestales y de abejas, descrito en los ítems 2; 9 y 14 del anexo técnico

   Se deberá anexar la ficha técnica del producto ofrecido, expedida por el fabricante o proveedor autorizado, en la cual se describan claramente las

características técnicas del bien y se evidencie el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas por la entidad.

La ficha técnica deberá corresponder exactamente al producto ofertado y permitir la verificación objetiva de sus características técnicas.

Se deberá anexar la ficha técnica del producto ofrecido, expedida por el fabricante o proveedor autorizado, en la cual se describan claramente las características técnicas del bien y se evidencie el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas por la entidad.

La ficha técnica deberá corresponder exactamente al producto ofertado y permitir la verificación objetiva de sus características técnicas.

2. Ficha técnica del resto de producto ofertado.

Se deberá anexar la ficha técnica de cada producto ofrecido, expedida por el fabricante o proveedor autorizado, en la cual se describan claramente las características técnicas del bien y se evidencie el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas por la entidad.

3. Condiciones de las fichas técnicas

Las fichas técnicas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Corresponder a un producto real y verificable en el mercado.
- Contener como mínimo:
  - Nombre del fabricante o proveedor
  - Marca y referencia del material o producto
  - Composición y características técnicas
- Permitir la verificación objetiva del cumplimiento de las especificaciones exigidas por la Entidad.

No se aceptarán fichas técnicas:

- Genéricas o sin identificación del producto
- Sin indicación de fabricante o proveedor
- Que no permitan verificar su origen o correspondencia con el bien ofertado

6.4.2. CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN DIRECTA DE FÁBRICA.

Se exigirá que el proponente acredite su calidad de distribuidor autorizado del fabricante de los bienes ofertados, mediante la presentación de un certificado que cumpla con las siguientes condiciones:

- Estar suscrito por el fabricante o por su filial legalmente constituida en Colombia.
- Tener vigencia explícita a la fecha de presentación de la oferta.
- Hacer referencia específica a los bienes objeto del contrato.
- Incluir claramente los datos del fabricante, del producto y del distribuidor autorizado.

6.4.3. GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá anexar un documento independiente, suscrito por el distribuidor autorizado y respaldado por el fabricante, en el que se garantice expresamente la calidad de los bienes ofertados, cubriendo defectos de fabricación, materiales o funcionamiento, por el periodo de garantía establecido en la ficha técnica correspondiente. Esta garantía deberá ejecutarse sin costo adicional para el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería y su cumplimiento será exigible conforme a las condiciones pactadas contractualmente.

6.4.4. MUESTRAS FÍSICAS.

Con el fin de verificar la calidad, correspondencia técnica y conformidad normativa de los bienes ofertados, los proponentes deberán presentar muestras físicas obligatorias de los siguientes elementos:

- Casco para incendio estructural.
- Monja protectora.
- Guantes para incendio estructural.
- Botas para incendio estructural.
- Mascara para incendio forestal
- Casco para incendio forestal.
- Bota para incendio forestal
- Guantes para incendio forestal.
- Traje Estructural
- Traje Forestal
- Traje de Abejas

NOTA 1: Las muestras físicas permanecerán en custodia por parte de la Entidad hasta que se surta el proceso de adjudicación, posteriormente serán devueltas a cada uno de los oferentes que no resulten adjudicatarios; la muestra del adjudicatario continuará en custodia hasta el momento de la entrega de los bienes o productos adquiridos, muestra que no podrá ser parte de las cantidades totales adjudicadas, posterior a la entrega serán devueltas al contratista.

NOTA 2: La entidad con el fin de realizar la evaluación del producto a adquirir requerirá las muestras el día del cierre del proceso en la sala de reuniones del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería. – Cra 1W No. 41-40 Montería, por lo cual los oferentes o sus delegados deberán llegar con suficiente tiempo de anticipación ya que dichas muestras se recibirán únicamente en la fecha y horario establecidas.

El incumplimiento en la entrega o la no correspondencia de las muestras con las especificaciones ofertadas dará lugar al rechazo de la propuesta.

6.4.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO MEDIANTE LABORATORIO DE TERCERA PARTE

El proponente deberá acreditar que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso, mediante la presentación de certificaciones expedidas por laboratorios de tercera parte, independientes, acreditados y reconocidos a nivel internacional, que validen el cumplimiento de las normas técnicas aplicables a cada uno de los grupos de bienes objeto del contrato.

1. Requisitos de las certificaciones

Las certificaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser expedidas por un laboratorio independiente del fabricante y del proponente, debidamente acreditado bajo estándares internacionales (por ejemplo, ISO/IEC 17025 o equivalentes).
- Estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

Contener como mínimo la siguiente información:

- Marca
- Modelo y/o referencia exacta del producto ofertado
- Norma técnica evaluada (ej. NFPA, EN u otra aplicable)

- Resultados de ensayo o niveles de desempeño alcanzados
- Identificación del laboratorio emisor
- Número de certificado o informe de ensayo verificable

Corresponder directamente al producto ofertado, no aceptándose certificaciones de productos similares, equivalentes o de referencias distintas.

2. Idioma de presentación

Las certificaciones deberán ser presentadas:

En su idioma original, y acompañadas de traducción simple al idioma español

3. Momento de presentación

Las certificaciones deberán presentarse en dos momentos:

3.1. Con la oferta

Como parte integral de la propuesta, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

3.2. En la ejecución del contrato

El contratista deberá entregar nuevamente las certificaciones correspondientes a los bienes suministrados, como requisito para la recepción a satisfacción por parte de la entidad.

4. Naturaleza del requisito (NO SUBSANABLE)

La presentación de las certificaciones exigidas en este numeral constituye un requisito habilitante de carácter técnico, por lo cual:

- No será subsanable la falta de presentación de dichas certificaciones
- No será subsanable la presentación de certificaciones que:
  a) No correspondan al producto ofertado
  b) No contengan la información mínima exigida
  c) No provengan de laboratorio de tercera parte

En estos casos, la propuesta será rechazada por incumplimiento de requisitos técnicos esenciales.

5. Verificación por parte de la entidad

La entidad se reserva el derecho de:

- Verificar la autenticidad de las certificaciones presentadas
- Solicitar aclaraciones cuando existan inconsistencias formales
- Consultar directamente al laboratorio emisor

6. Finalidad del requisito

El presente requisito tiene como finalidad:

- Garantizar la calidad y seguridad de los bienes a adquirir
- Verificar el cumplimiento de estándares técnicos exigidos
- Proteger la integridad del personal operativo
- Asegurar la selección objetiva del contratista

6.4.6. CAPACITACIÓN.

El proponente deberá incluir dentro de su oferta la realización de una capacitación teórico-práctica de al menos ocho (8) horas, que deberá impartirse en la ciudad de Montería a los funcionarios designados por El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería. La capacitación deberá abarcar el funcionamiento, uso adecuado y mantenimiento preventivo de los bienes a suministrar. Se deberá entregar material de apoyo en medio físico y digital. El cumplimiento de esta obligación será verificado como condición de cierre del proceso de entrega y recibido final.

6.5. CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN:

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes se determinará lo siguiente frente a cada proponente:

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSION
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	

VERIFICACION EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

7. CRITERIOS DE PONDERACION

7.1. OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva en los procesos de contratación estatal exige que la adjudicación recaiga sobre la oferta más favorable a la entidad, considerando integralmente el cumplimiento del objeto contractual, los fines de la contratación pública y los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad.

En concordancia, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en los procesos de licitación pública, la entidad contratante deberá seleccionar la oferta más favorable mediante la adopción de una de las siguientes metodologías de evaluación:

a) Ponderación de los factores de calidad y precio mediante fórmulas preestablecidas.
b) Ponderación de los factores de calidad y precio en función de la mejor relación costo-beneficio, cuando dichos factores sean susceptibles de ser expresados y valorados en términos monetarios.

Para el presente proceso, se adopta la metodología de evaluación por relación costo-beneficio (literal b), en tanto que permite valorar no solo el precio ofertado, sino las ventajas adicionales ofrecidas por los proponentes en aspectos técnicos, de calidad, durabilidad, tecnología, condiciones económicas complementarias y demás elementos susceptibles de valoración económica objetiva.

Una vez el CBOM haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, financieras y técnicas, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para el CBOM será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en las disposiciones señaladas en el pliego electrónico de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego electrónico de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que el CBOM ha establecido para el efecto.

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en precio y calidad, teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de cien 100 puntos distribuidos así:

7.2. REQUISITOS PONDERABLES.

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	METODO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	45
		30
Apoyo a industrias nacionales	Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán puntaje.	10
MIPYME	Se asignará el respectivo puntaje adicional al proponente que acredite su condición de Mipyme	5
Emprendimientos y empresas de mujeres	Se asignará el respectivo puntaje adicional al proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el	5

	territorio nacional.(artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015)	
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Incentivo en favor de personas con discapacidad	5
TOTAL		**100 puntos**

7.2.1. FACTOR ECONÓMICO (45 PTS)

7.2.1.1. Valor Total de la Oferta Económica.

EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUARENTA Y CINCO (45) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

7.2.1.2. Métodos de evaluación de la oferta económica

Número	Método
1	Media geométrica con presupuesto oficial
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.51 a 0.99	2	Menor Valor

(i) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2, \dots * P_n}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ _____ \text{ x}(1 - 2\,(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

(ii) Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Mínimo\ (V1\ ;\ V2\ .\ .\ ;\ \ldots\ Vm)$$

Donde:

• Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal. • $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{590 \times V_{min}}{V_i}$$

Donde:

• $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

7.2.2. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (30 PTS)

Subcriterio	Puntaje	Aplica a
Desempeño técnico superior (TPP / RHTI)	15 pts	SOLO trajes estructurales
Certificaciones adicionales	5 pts	Todos los elementos
Garantía extendida	5 pts	Todos
Vida útil / durabilidad	5 pts	Principalmente trajes y elementos críticos
TOTAL	**30 pts**	

- **DESEMPEÑO TÉCNICO SUPERIOR**

El criterio de evaluación denominado desempeño técnico superior aplicará exclusivamente para los trajes estructurales ofertados (chaquetón y pantalón), en atención a que estos constituyen el principal elemento de protección personal y concentran el mayor impacto en la seguridad del personal operativo.

Para efectos de la evaluación, se considerarán los niveles de desempeño en resistencia al calor radiante y térmico, acreditados mediante certificaciones de laboratorio de tercera parte, conforme a los siguientes indicadores:

TPP (Thermal Protective Performance) para normas NFPA

RHTI 24 (Radiant Heat Transfer Index) para normas europeas (EN)

Los valores deberán corresponder al producto ofertado y estar debidamente certificados.

El puntaje se asignará conforme a la siguiente tabla:

ESTÁNDAR NFPA: Resistencia a calor radiante: TPP (Thermal Protective Performance)	EN: Resistencia a calor radiante: RHTI24 (Radiant Heat Transfer Index)	PUNTAJE
50	25	4
52	26	5
54	27	6
56	28	7
58	29	8
60	30	9
62	31	10
64	32	11
66	33	12
68	34	13
70	35	14
72 O MAYOR	36 O MAYOR	15

Los demás elementos objeto del proceso, tales como cascos, guantes, botas y monjas, trajes forestales, trajes de abejas y equipos no serán objeto de evaluación por desempeño técnico superior, en razón a que sus características técnicas no son comparables mediante un indicador homogéneo como el TPP, por lo cual su verificación se realizará únicamente como requisito habilitante de cumplimiento de especificaciones técnicas mínimas.

- **CERTIFICACIONES ADICIONALES. 5 PUNTOS**

Condición	Puntaje
Certificaciones adicionales (UL, CE, etc.) verificables	5 pts
Solo cumplimiento mínimo	0 pts

- **GARANTIA EXTENDIDA. 5 PUNTOS**

Condición	Puntaje
≥ 36 meses	5 pts
24–35 meses	3 pts
Mínimo exigido	0 pts

- **VIDA ÚTIL / DURABILIDAD. 5 PUNTOS**

Condición	Puntaje
Mayor vida útil certificada	5 pts
Igual al mínimo	0 pts

7.2.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 5 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cinco (5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.2.4. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES MAXIMO 5 PUNTOS – DECRETO 1082 DE 2015 – Articulo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15. (5 PUNTOS).

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, que en uno de sus apartes establece que de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta cinco (5) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos a equivalentes, los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto; El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería verificará durante la evaluación el cumplimiento en su

totalidad de alguna de las condiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 para la asignación del puntaje correspondiente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el "FORMATO 19" – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

7.2.5. INCENTIVO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD. 5 PUNTOS

Con el fin de promover la inclusión laboral y en desarrollo de las políticas públicas de equidad e igualdad de oportunidades, la entidad otorgará puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad dentro de su planta de personal.

Se asignará un máximo de cinco (5) puntos, conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje de personal con discapacidad	Puntaje
≥ 10%	5 puntos
≥ 5% y < 10%	3 puntos
≥ 1% y < 5%	1 punto
0%	0 puntos

La condición de discapacidad deberá acreditarse mediante certificación expedida por autoridad competente o documento equivalente conforme a la normativa vigente.
La vinculación del personal con discapacidad deberá ser previa a la fecha de cierre del proceso y mantenerse durante la ejecución del contrato

El criterio de incentivo a la vinculación de personal con discapacidad se estructura conforme a los lineamientos del Decreto 0287 de 2026, mediante un esquema progresivo de asignación de puntaje que garantiza la proporcionalidad del incentivo, la verificación de la información y la promoción efectiva de la inclusión laboral, sin restringir la pluralidad de oferentes

7.2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: -10 PUNTOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios Colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Bienes producidos en Colombia	10
Ensamble o integración nacional	5
Importado sin valor agregado nacional	0
Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria y comercio	0

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro del sobre No. 1 y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, y se asignará cero puntos, por ser factor de ponderación de las ofertas.

7.3. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el FORMATO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones

técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

8. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 el CBOM rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

8.1. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

8.2. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.

2. La omisión en la información o la no presentación de la" LISTA DE PRECIOS".

3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios establecido por la entidad.

4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios establecido por la Entidad.

5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.

6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.

8.3. CAUSALES DE RECHAZO RELACIONADAS CON EL COMPONENTE TÉCNICO

La Entidad rechazará la propuesta cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando no se aporten las fichas técnicas de los productos ofertados.
2. Cuando las fichas técnicas no permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico.
3. Cuando las fichas técnicas no correspondan al producto ofertado o no permitan identificar claramente el bien ofrecido.
4. Cuando no sea posible establecer la relación entre el producto ofertado, sus características técnicas y su fuente de suministro.
5. Cuando la información aportada resulte inconsistente, inexacta o no verificable.
6. Cuando el proponente pretenda, mediante subsanación, modificar las características técnicas del bien ofertado.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se resolverá el empate de acuerdo con criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. En caso de persistir el empate, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual está establecido en el pliego de condiciones.

10. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES.

El proceso de selección **no será limitado a Mipyme Nacionales** en razón a que no se cumple con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, derogado por el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021, el Artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que establece el umbral para que un proceso pueda ser limitado a mipymes en $US125.000, suma que de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo -MINCIT- y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, equivale a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), El presupuesto oficial del presente proceso supera este valor.

11. IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4 y de la que a su vez precisa el Decreto 1082 del 2015 que su materia hace referencia a los estudios previos, que deben incorporarse a la invitación pública, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración.

Los riesgos identificados en el presente proceso corresponden a riesgos previsibles y administrables, cuya asignación se realiza conforme a la naturaleza del contrato, la capacidad de gestión de las partes y las condiciones del mercado, estableciéndose mecanismos adecuados de mitigación y control que permiten garantizar la correcta ejecución contractual y la protección de los recursos públicos. **VER DOCUMENTO ANEXO: MATRIZ DE RIESGO**

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente proceso el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, ha expedido la siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000040 de veinte (20) de abril de dos mil veintiséis (2026). por valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.285.656.267,oo) MCTE,** expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

13. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el AcuerdoComercial
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	SI	NO
	México	NO	NO	SI	NO
	Perú	NO	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	SI	NO
Costa Rica		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		NO	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Reino Unido/Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

TENIENDO EN CUENTA EL ANÁLISIS ANTES REALIZADO Y EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA REGLA Nº 3 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EL CBOM ESTA INCLUIDA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES CON TRIANGULO NORTE (SALVADOR GUATEMALA), REINO UNIDO/IRLANDA DEL NORTE Y COMUNIDAD ANDINA (DECISION 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN).

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en

cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

15. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad del almacenista del CBOM. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido EL CBOM y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Montería, 13 de mayo de 2026.

JORGE ELIÉCER ARBELÁEZ MORALES
Director - Comandante

Proyectó: Alfonso Guerra D. Asesor Externo – Contratación
Revisó: Diana Ramos Pérez